

**Constancia:** Del 14 al 18 de septiembre 2020, corrió el término de 5 días concedido a la secuestre para rendir informe. Guardo silencio (fl 372 cuad.ppalTIII)

Días hábiles: 14,15,16,17 y 18 de septiembre 2020.

A Despacho para resolver. 28 de septiembre de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2013 – 00186 – 00.

Asunto: 1) Requiere secuestre.  
2) Desarrollo de la Audiencia.  
3) Remite autos.  
4) Publicación de remate.

Armenia, 28 de septiembre de 2020.

- 1) Atendiendo la constancia secretarial se tiene que la secuestre Gloria Inés Hernández Trujillo a la fecha no ha rendido informe del bien bajo a su custodia y objeto de remate programado para el 5 de octubre de 2020, por lo anterior, se requiere a la secuestre para que dentro del término de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, indique de manera detallada el estado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 280-160519 ubicado en la manzana B lote Nro 8 urbanización “quintas de juliana” de la ciudad de Armenia, en el departamento del Quindío, so pena de tramitar incidente oficioso de exclusión de la lista de auxiliares.

El informe antes citado se deberá rendir en el siguiente sentido:

1. El bien inmueble se encuentra arrendado, en caso afirmativo indicar la administración y el destino de los cánones de arrendamiento.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará el (los) oficio(s) que informe (n) al auxiliar de la justicia, lo aquí dispuesto, diríjase la comunicación a la dirección correo electrónico [abogada.hernandez.cja@gmail.com](mailto:abogada.hernandez.cja@gmail.com) tel 3115088665.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío de los oficios que notifican este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y anotará en ellos el número del oficio al que pertenece.

2) Para el ingreso a la Sala Virtual para realizar la Diligencia programada los/as usuarios/as interesados/as en ingresar deben atender los siguientes lineamientos:

1. Escoger el dispositivo de comunicación que elija:
  - 1.1 Sea computador.
  - 1.2 Sea celular.
  - 1.3 Sea tableta.
  - 1.4 O cualquiera otro.
2. Instalar de manera gratuita en ese dispositivo que fue escogido por el/la usuario/a la aplicación Lifesize.

Es la aplicación ordenada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura para realizar las audiencias virtuales.

3. Leer e identificar el enlace virtual que se anuncia y que constituye la Sala Virtual:

En este caso para este proceso judicial 663 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2013 – 00186 – 00 el enlace para entrar a la Sala Virtual es:



4. Abrir un motor de búsqueda en el dispositivo que escogió:
  - 4.1 De preferencia el motor de búsqueda Google que es el que mayor compatibilidad tiene con la plataforma Lifesize.

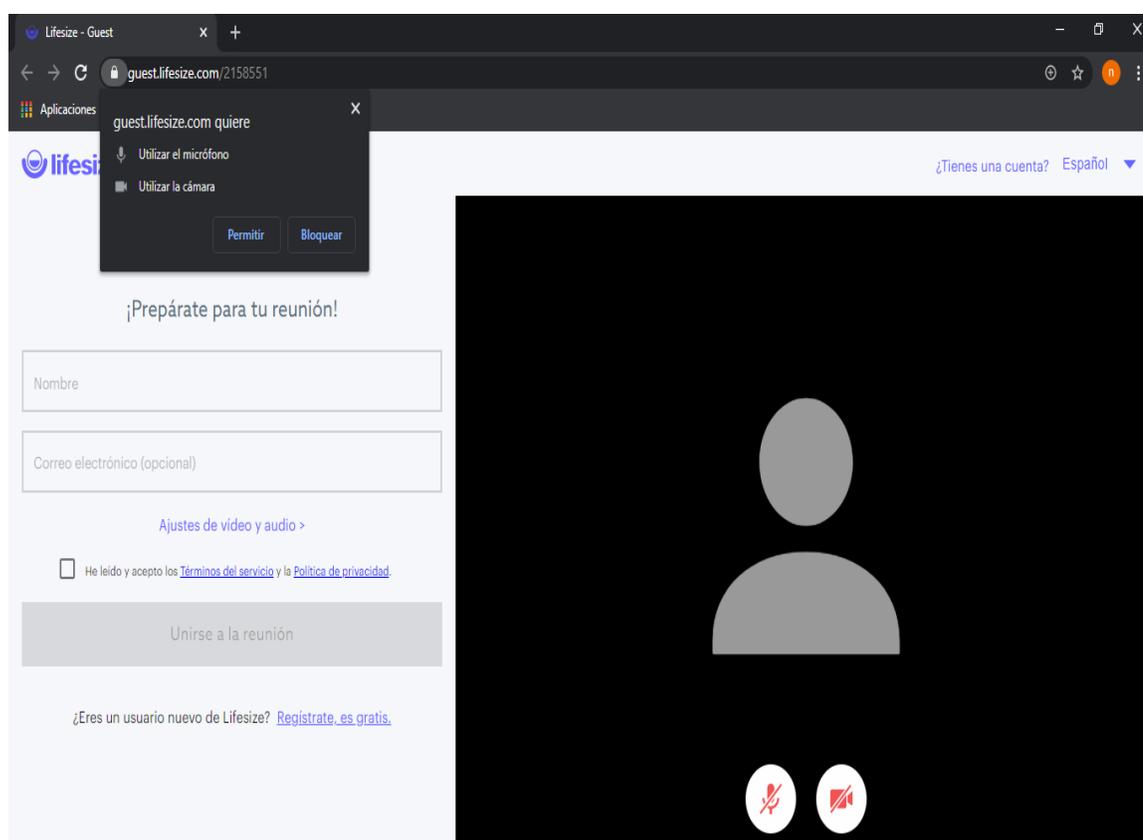
5. **Micrófono y cámara** El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados.
6. **Capacidad de acceso a internet** Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de mínimo 5 megas.
7. **Notificación del auto** que fija fecha y hora para la audiencia virtual y acceso a la misma Si el mentado auto no fue proferido en audiencia, se notificará por Estado, que será colgado, dado a conocer o publicado en la página web de la rama judicial y en el aplicativo Justicia XXI Web (Tyba), sin perjuicio de que la notificación se cumpla a través de otros medios o formas que logre su finalidad o, por ejemplo, la aceptación de la estructuración de los presupuestos de la notificación por conducta concluyente.
8. Los participantes deben conectarse con 15 minutos de antelación.
9. Una vez en Google:

## PASOS PARA CONECTARSE A UNA VIDEOCONFERENCIA LIFESIZE

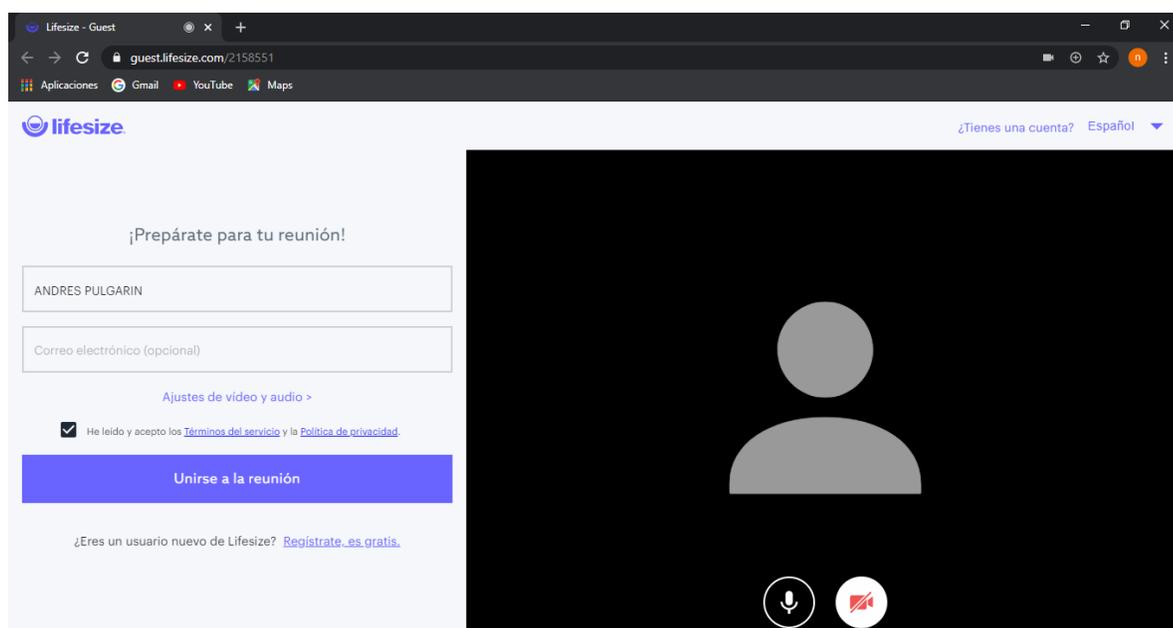
El enlace como el siguiente, debe abrirlo preferiblemente en Google Chrome

<https://call.lifesizecloud.com/#####> aquí van los 7 números asignados

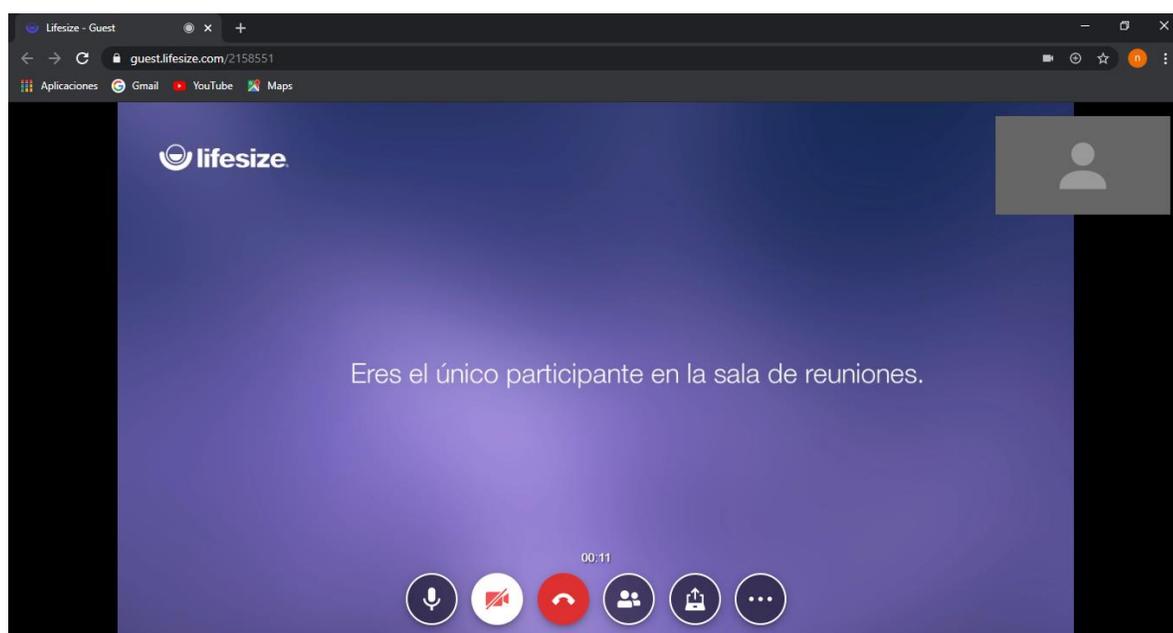
### Paso 1 Click en permitir cámara y micrófono



## Paso 2 Ingresar nombre y click en he leído y acepto terminos



## Paso 3 Ya puede participar de la audiencia



10. Los participantes en la audiencia deben contar con un equipo de cómputo, celular o cualquier otro dispositivo que permita la realización de videollamadas, acceso óptimo de imagen, salida y entrada de audio.

En su defecto, contar con un dispositivo para la realización de llamadas.

Asegurar una conexión de red de banda ancha adecuada para la realización de videoconferencias.

Si tiene conexión WIFI asegurar que el equipo de cómputo este cerca al dispositivo emisor de la señal o si es posible realizar la conexión cableada.

Contar, en lo posible, con audífonos para uso en la audiencia, con el fin de aislar el sonido exterior y facilitar la escucha.

Ubicarse físicamente en un espacio con suficiente iluminación, no ubicarse a contraluz, en balcones o ventanas, en lo posible sin ruidos ni tránsito de personas que interrumpan la audiencia.

11. Si tiene alguna dificultad con el ingreso a la Sala Virtual debe avisarlo inmediatamente al teléfono fijo: 7 – 44 – 15 – 02.

3. En atención a las solicitudes elevadas por los interesados para elevar postura en la diligencia de remate programado el 5 de octubre de 2020 (fl 380 a 398 cuad. ppal TII), se tiene que los mismos no son partes dentro del proceso por lo que no resulta procedente remitir la totalidad del expediente para su revisión, en virtud de lo contemplado en el art 123 del CGP que dispone:

*“EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:*

*1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*

*2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.*

*3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*

*4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*

*5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*

*6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*

*Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación.”*

Así las cosas y visto que los interesados acreditan el interés para hacer postura en la diligencia antes citada se tiene que atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, se dispondrá la remisión de los siguientes ejemplares:

3.1) Embargo ( cuad. ppal. tomo III fl 317)

3.2) Secuestro (cuad ppal. Tomo II fl 43 al 63)

3.3) Avalúo ( cuad. ppal. tomo II Fl 89)

3.4) Auto que Fija fecha para remate (cuad. ppal tomo III fl 363-367).

3.5) Auto Modifica liquidación (fl 338-340 cuad. ppal tomo III fl 363-367).

El antes citado se remitirá a los siguientes correos electrónicos indicados por las partes interesadas:

3.6) chalobetancourt8@yahoo.es

3.7) juridicasarmenia5@hotmail.com

3.8) jhomdepi4@gmail.com

3.9) jhorledy@gmail.com

3.10) jcrendon100@gmail.com

3.11) arzama11@hotmail.com

3.12) lacasacontable@gmail.com

Por último, respecto a la solicitud del interesado Alejandro Zuleta (fl 390 cuad. ppal.

TIII), se tiene que no es procedente dar trámite a su petición, en virtud a que revisado el expediente el mismo no es parte dentro del proceso.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

4. Se tiene que el apoderado de la parte ejecutante allego dentro del término oportuno publicación de la diligencia de remate (FI 379 cuad. ppal TIII), revisado el mismo se tiene que se encuentra conforme a lo normado en el art 450 del CGP, no fue aportado el Certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro 280-160519 el cual podrá ser allegado un día (1) día hábil antes de la diligencia de remate.
5. A la fecha se le indica a las partes que se encuentra en firme la diligencia programa la cual podrá ser objeto de suspensión por solicitud de la partes el mismo día.
6. Se les indica a las personas interesadas en la diligencia de remate para el 5 de octubre 2020 a las 7:30 am, que deberán hacer postura 1 día hábil antes de la realización de la audiencia o dentro de la hora del inicio de la misma la cual se dará por terminada a las 8:30 am y serán recepcionadas las ofertas en el correo institucional del Juzgado:

j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

(jota, cero, tres, ce, eme, pe, a, ele, a, ere, eme)

El final de la dirección de correo electrónico no lleva punto final.

NOTIFÍQUESE,



KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZA

EGH.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

29 de septiembre de 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ  
SECRETARIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2013- 00186-00

**CONSTANCIA:** De la liquidación del crédito adicional allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (Folios 375-376 de este cuaderno), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Armenia, Quindío, 29 de septiembre de 2020.



Floralba Rodríguez Ortiz  
Secretaria

Egh .